



Montevideo, 27 de abril de 2022.

R. de D. N°154/2022

Acta 1181

EE2022-67-001-000259

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Canelones el día 31/01/2022, por “no tener libreta de conducir, por un monto de 6 U.R., al vehículo matrícula NOF 180 de esta Administración, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Rogelio Gastón Martínez Díaz C.10.387.

CONSIDERANDO: lo informado por la Jefe Departamental de Canelones y por la Gerencia de la Red nacional Postal, en el sentido de que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida por “no tener libreta de conducir”, equivalente a 6 U.R., trasladando al funcionario Sr. Rogelio Gastón Martínez Díaz C.10.387, el descuento de la misma, en 3 (tres) cuotas mensuales.
- 2) Transcribábase a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a la Red Nacional Postal para su conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Canelones, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**